

**Sr. PRESIDENTE DEL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

RAWSON, 22 de Julio de 2011.-

**Ref.:** Expte. Nro. 30.421/11, s/ antecedentes

Contratación Directa –Muni. Rawson-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Rawson tramita el alquiler de maquinarias para afectarlas a la explotación de la cantera municipal, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$104.000, mediante la modalidad de contratación directa por excepción en razón a la urgencia invocada (cfr. Ord. 3240/92, art. 6, inc. c).-

**Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP** (capítulo V, inciso b).

Las presentes actuaciones se inician con el pedido de autorización de gastos (fs. 01 y vta.), se agregan facturas (fs. 02/3), el secretario de gobierno y coordinación de gabinete autoriza la tramitación (fs. 04), se afecta preventivamente el gasto (fs. 05), se acompaña proyecto de resolución de contratación (fs. 07), y, finalmente, luce nota de elevación (fs. 08). No obstante, y sin perjuicio de las actuaciones detalladas precedentemente, la remisión de las mismas a vuestro Tribunal de Cuentas resulta extemporánea a los efectos de la vista previa establecida en el art. 32 Ley V nro. 71, Acuerdo Plenario nro. 408/00 TCCP. Asimismo cabe puntualizar que no obran en estas actuaciones los fundamentos fácticos y la documentación respaldatoria de la urgencia invocada a efectos de proceder de modo excepcional en esta contratación. Requerimiento que puede leerse en el texto de la norma invocada, inciso c) del art. 6° de la Ordenanza nro. 3240/92:

“Artículo 6°): No obstante lo establecido en el artículo anterior, podrá contratarse:

1 - Directamente en los siguientes casos:

(...) c - Cuando existan razones de **verdadera urgencia o casos fortuitos** y se **demuestre** que su realización por cualquiera de los procedimientos licitatorios resienta el servicio o perjudique el erario. En cada caso se determinará si ha existido negligencia por parte de algún funcionario, sin perjuicio de la continuación de trámite de contratación directa.-“ (lo remarcado en negrita me pertenece).-

Es mi opinión legal.

**DICTAMEN Nro. 138/11.-**

.

**Gonzalo TORREJÓN**

**\* Asesor Legal \***

**TRIBUNAL DE CUENTAS**